



ACUERDO PCSJA26-12396

12 de febrero de 2026

“Por el cual se adoptan las Tablas de Retención Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y se actualizan las Tablas de Retención Documental del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA25-12272 de 2025, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en la sesión del 11 de febrero de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece que el *“objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia”*.

Que el artículo 2.8.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015 señala que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental.

Que el artículo 4 del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 establece que los sujetos obligados, esto es, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tienen la obligación de difundir la información pública, deben publicar en la sección de transparencia y acceso a información pública de la página principal del sitio web oficial de la entidad, entre otros contenidos, las Tablas de Retención Documental.

Que el numeral 12 del artículo 5 del Acuerdo PCSJA25-12272 de 2025 determina que para establecer la clasificación, retención, selección, eliminación o conservación total de la documentación, se actualizarán permanentemente y aplicarán las Tablas de Retención Documental que deben ser elaboradas y/o actualizadas y controladas por el Centro de

Documentación Judicial - CENDOJ, así como presentadas para su análisis y recomendación por parte del Comité Nacional de Archivo y posterior aprobación por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que entre 2024 y 2025 se adelantó el proceso de elaboración de Tablas de Retención Documental de las oficinas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, así como la actualización de las Tablas de Retención Documental del CENDOJ teniendo como insumo fundamental los acuerdos PCSJA23-12130 y PCSJA23 12131 de esta Corporación, contándose con la participación de los productores de la información y con el acompañamiento técnico y validación del Centro de Documentación Judicial.

Que el artículo 17 del Acuerdo PCSJA25-12272 de 2025 consagra como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las Tablas de Retención Documental y las de Valoración Documental, así como sobre sus actualizaciones y/o modificaciones previo a su presentación ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Que con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el 15 de diciembre de 2025, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de Tablas de Retención Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y del CENDOJ.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar las Tablas de Retención Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y actualizar las Tablas de Retención Documental del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ.

Parágrafo. Las actualizaciones posteriores que requieran las Tablas de Retención Documental y que no impliquen modificaciones en la clasificación documental, los tiempos de retención o la disposición final, serán validadas por el CENDOJ, quien informará al Comité Nacional de Archivo sobre los ajustes realizados y garantizará su publicación en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/tablas-de-retencion-documental>

Artículo 2. Las Tablas de Retención Documental deberán ser usadas por las oficinas mencionadas en el artículo 1 del presente Acuerdo para la organización y administración de sus documentos de archivo.

Artículo 3. Las Tablas de Retención Documental serán publicadas en la página web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Montería, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


MARY LUCERO NOVOA MORENÓ
Presidente

CENDOJ/PCSJ/JFLS/MMBD